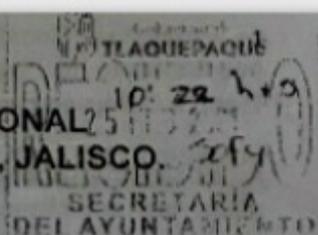


AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
PRESENTE.



José Luis Salazar Martínez, con mi carácter que ostento de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN** que tiene por objeto la **Abrogación del Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y expedir el nuevo Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 25 fracción XII, 33 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque
- 2.- En la Sesión de Cabildo de fecha 30 de octubre del año 1997, el Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular la expedición del **Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco**, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, en diciembre de 1997, año III. Número 10.
- 3.- Con fecha 10 diez de agosto del año 2020, se llevó a cabo la 4ta Sesión Ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria de San Pedro Tlaquepaque, en la cual se acordó la revisión del "Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco" y determinar la abrogación, modificación, derogación o conservarlo.
- 4.- La Jefatura de Mejora Regulatoria, trabajo en el análisis y estudio del reglamento antes citado, en conjunto con el Director de Alumbrado Público en donde se determinó crear un nuevo Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público del municipio.
- 5.- Con fecha 25 veinticinco de noviembre del 2020, se llevó a cabo la 5ta sesión ordinaria del Consejo de Mejora Regulatoria de San Pedro Tlaquepaque, en el

- 3
- III. **Alimentador eléctrico:** Circuito normalmente conectado a una estación receptora, que suministra energía eléctrica a uno o varios servicios directamente a varias subestaciones distribuidoras;
 - IV. **Alumbrado Público:** Es el servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica de derecho privado o público, con el objetivo de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades;
 - V. **Alta tensión:** Tensión nominal superior a 1 kV (1000 Volts);
 - VI. **Alternador:** Generador eléctrico de corriente alterna que opera bajo el principio de inducción electromagnética por movimiento mecánico. El movimiento mecánico puede provenir de turbinas impulsadas por vapor, agua, gases calientes o algún otro medio impulsor;
 - VII. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;
 - VIII. **Balaustra:** Dispositivo que tiene como función, regular el flujo de la corriente a través del arco de la lámpara;
 - IX. **Bitácora:** Es un cuaderno o una serie de anotaciones electrónicas, en las que se recopilan detalles importantes y todo tipo de anotaciones en el desarrollo de un trabajo o proyecto;
 - X. **Bloqueo:** Es el medio que impide el cambio parcial o total de la condición de operación de un dispositivo, equipo o instalación de cualquier tipo;
 - XI. **Bobina:** Arrollamiento de un cable conductor alrededor de un cilindro sólido o hueco, con lo cual y debido a la especial geometría obtiene importantes características magnéticas;
 - XII. **Cable:** Conductor formado por un conjunto de hilos, ya sea trenzados o torcidos;
 - XIII. **Caida de tensión:** Es la diferencia entre la tensión de transmisión y de recepción;
 - XIV. **Calidad:** Es la condición de tensión, frecuencia y forma de onda del servicio de energía eléctrica, suministrada a los usuarios de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables;
 - XV. **Carga:** Cantidad de potencia que debe ser entregada en un punto dado de un sistema eléctrico;
 - XVI. **C.F.E.:** Comisión Federal de Electricidad;
 - XVII. **Circuito:** Trayecto o ruta de una corriente eléctrica, formado por conductores, que transporta energía eléctrica entre fuentes;
 - XVIII. **Cuchilla:** Es el instrumento compuesto de un contacto móvil o navaja y de un contacto fijo o receptor. La función de las cuchillas consiste en seccionar, conectar o desconectar circuitos eléctricos sin carga por medio de una pértiga o por medio de un motor;
 - XIX. **Energía:** La energía es la capacidad de los cuerpos o conjunto de éstos para efectuar un trabajo. Todo cuerpo material que pasa de un estado a otro produce fenómenos físicos que no son otra cosa que manifestaciones de alguna transformación de la energía. Capacidad de un cuerpo o sistema para realizar un trabajo. La energía eléctrica se mide en kilowatt-hora (kWh);
 - XX. **Generador:** Es el dispositivo electromagnético por medio del cual se convierte la energía mecánica en energía eléctrica;

1.4.5. El calibre será uniforme y sin empalmes dentro de las canalizaciones; el mismo calibre a utilizar será el 6-AWG.

1.4.6. Las derivaciones a las luminarias serán como mínimo con conductores calibre 10 o 12 cable de aluminio tipo THHW 600 V.

1.4.7. Los empalmes necesarios tendrán que ser estañados y cubiertos con cinta aislante vulcanizante y posteriormente cinta ahulada, no debiendo encintar hasta que la supervisión del Ayuntamiento verifique las conexiones (estas deben estar solamente en el registro de poste o en el registro de mano del mismo).

1.5. Estructuras:

Postes: En principio se utilizarán los existentes de concreto, donde no los haya, se instalarán postes nuevos de concreto o metálicos respetando los árboles existentes, colocándolos a una distancia mínima de 5 metros de estos.

Los postes se clasificarán como sigue:

Poste	Metros
Cónico Circular	7, 7.5 y 9 m
Cónico Hexagonal	7, 7.5 y 9 m
Cónico Cuadrado	9 y 11 m
Concreto	9 m norma C.F.E.
Concreto	13 m norma C.F.E.

En postes de metal de cualquier altura, deberá usarse para su fabricación como mínimo lámina calibre 11 con cumplimiento de la norma AHMSA AH-55 (55,000 lbs/in²) y un arillo de refuerzo en la base de 3" en calibre 11.

Brazos: Serán tipo "I" con separación del poste de 1.80 m o 2.40 m con una sección de 51 mm de diámetro, protegido contra intemperie: galvanizado, adonizado, etc. (ver normas de construcción).

Bases o Anclas: Serán de concreto con una resistencia mínima de 200 kg/cm² de 1.0 m de profundidad para postes de 7 y 9 m de altura y de 1.5 m de profundidad para postes de 11 m (ver normas de construcción).

1.6. Luminarias: En las calles de vialidad y calles secundarias se instalarán luminarias de nueva generación a base de LED'S con capacidad de iluminación apegada a normativa vigente para México, y estas deberán ser aprobadas por la Dirección de Alumbrado Público.

1.7. Las Luminarias para calle tranquilizadas, andadores y plazas públicas podrán ser punta poste con una altura mínima de 4.5 metros a base de LED's y el cálculo de iluminación deberá ser en apego a la normativa actual vigente para iluminación de estas zonas en específico y aprobadas por la Dirección de Alumbrado Público.

1.8. Las Luminarias, para Unidades Deportivas o espacios abiertos serán tipo Reflector a base de LED'S con apego a la norma actual vigente para estas zonas en específico y aprobadas por la Dirección de Alumbrado Público.

1.9. Conexiones a Tierra: Se harán de acuerdo a normas de C.F.E. en los bancos de transformación, equipos de control y postes metálicos.

Serán un sistema que interconecte todo el equipo con cable de Aluminio (calculando calibre a uso de cobre), conectado a electrodos (varillas Cooper Weld de 3000 mm x 15 mm), a través de conexiones soldables con cargas Cadweld, cuyos valores máximos del sistema son los siguientes:

- a) 10 OHMS en tiempo de lluvias

**CAPITULO IV
OPERACION Y MANTENIMIENTO**

ARTICULO 15.- La operación de los Sistemas del Servicio Público de Alumbrado será preferentemente a través de mecanismos automáticos, tanto individuales como de circuito.

ARTICULO 16.- El Ayuntamiento podrá comisionar en su caso, a ciudadanos organizados, la operación a través de controles manuales del Sistema del Servicio Público de Alumbrado.

ARTICULO 17.- La participación ciudadana prevista en el artículo anterior será completamente gratuita.

ARTICULO 18.- Por el riesgo natural que implica el trabajar con energía eléctrica, el mantenimiento de las instalaciones del Servicio Público de Alumbrado será competencia del Ayuntamiento a través de su departamento especializado.

El Ayuntamiento podrá celebrar contratos con particulares para que realicen el mantenimiento en áreas predeterminadas, siempre y cuando se justifique una mejora en el servicio y mayor rapidez que la que pueda ofrecer el personal de la Dirección de Alumbrado.

ARTICULO 19.- Es obligación de los ciudadanos vigilar y conservar el buen estado de las instalaciones del Servicio Público de Alumbrado.

ARTICULO 20.- Para los efectos del artículo 19, los ciudadanos tendrán la obligación de reportar a las autoridades municipales cualquier irregularidad en el Servicio Público de Alumbrado.

**TITULO SEGUNDO
CAPITULO I
DE LA NORMA TECNICAS DE
ALUMBRADO PUBLICO.**

Artículo 21.- Para que este Ayuntamiento reciba para su operación y mantenimiento las instalaciones para el servicio público de alumbrado público, ejecutadas por un tercero, se deberá apegar estrictamente a lo siguiente:

- a) Normas de construcción de Alumbrado Público (H. Ayuntamiento de Tlaquepaque).
- b) Normas de distribución (Comisión Federal de Electricidad).
- c) Normas técnicas (Secretaría de Energía y Minas).

El trámite completo contendrá las siguientes etapas:

1. Elaboración del proyecto.
2. Aprobación del proyecto.
3. Construcción y supervisión de la obra.
4. Recepción de la obra.

Es muy importante señalar que en caso de iniciarse la construcción de la obra sin haber cumplido satisfactoriamente los puntos 1 y 2, el Ayuntamiento exigirá las modificaciones que considere necesarias, a las que tendrá que apegarse el contratista.

1.- ELABORACION DEL PROYECTO

1.1. El interesado presentará el proyecto al Ayuntamiento a través de su Dirección de Servicios Públicos Municipales, debiendo indicar claramente las características de las zonas a iluminar (Plazas, Conjuntos Habitacionales, Parques, Andadores, Zonas Cívicas, Unidades Deportivas, etc.) y los criterios a seguir para el diseño de la red secundaria de C.F.E., niveles de iluminación requeridos, tipo de iluminación a usar, tipo de instalación (aérea o subterránea), acompañada de la siguiente documentación:

1.1.1. Carta poder donde otorgue facultades el propietario al contratista para tramitar en su nombre ante el Ayuntamiento todo lo concerniente al proyecto del Sistema de Alumbrado Público.

1.1.2. Tres juegos de planos en formatos 60 cm por 90 cm en papel bond, debiendo contener dicho proyecto:

- a) Zonas a iluminar.
- b) Trazos de calles con su nombre actualizado.
- c) Áreas verdes y/o de donación al municipio.
- d) Localización de la instalación de C.F.E. próxima a la zona a iluminar.
- e) Localización con respecto al sector de la ciudad en que se encuentra ubicado (escala 1:10000).
- f) Simbolización de las instalaciones públicas existentes en el predio, tales como telégrafos, teléfonos, vías de F.F.C.C., canales, acueductos, etc.

1.2. Es necesario observar que el proyecto propicie el máximo aprovechamiento de la infraestructura eléctrica disponible y la proyectada con lo cual se tendrá el beneficio de reducir la contaminación visual, los puntos de falla y los costos; asimismo, se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1.2.1. Líneas de Alta Tensión: Estas se apegarán totalmente a las normas vigentes establecidas por C.F.E. en estos casos.

1.2.2. Equipos de Transformación: Los transformadores que utilicen deberán de apearse a la normativa vigente CFE.

1.3. Controles: El equipo de control y protección deberá cumplir con las especificaciones siguientes:

- a) Contactor de alumbrado marca Square'D, CH, FP, SIEMENS, ABB o General Electric tamaño 2 o 3 dependiendo la carga.
- b) Interruptor termomagnético tipo FH o THED de alta capacidad interruptiva, marca Square'D, CH, FP, SIEMENS, ABB o General Electric de tamaño adecuado a la carga del circuito.
- c) Fococeldas con fusible integrado con una sensibilidad de 12 a 18 luxes.

El conjunto de elementos será alojado en un gabinete tipo Nema 3R (a prueba de lluvia, especificado en las normas de construcción de este Reglamento).

1.4. Líneas: Los calibres de los conductores deberán ser uniformes y con las siguientes características:

1.4.1. Si es línea aérea deberá ser forrado tipo WPEN en aluminio calibre 6 o 4 tipo WP-ACSR unipolar. (Previa autorización del Depto. de Alumbrado Público).

Se podrá manejar cable del tipo 2+1 forro WP calibre 4 o 6 que cumpla con la normativa vigente para el sistema de alumbrado público.

1.4.2. Si es línea subterránea forrada XLP tipo THHW 105°C 600 V., con excepción de zonas críticas de humedad donde deberá utilizarse aislamiento XLP 600 V., esto lo determinará en cada caso el Depto. de Alumbrado Público.

1.4.3. El montaje de estos conductores será en bastidores "B3" colocando 3 separadores de fibra de vidrio a 1/3 y 2/3 del claro interpostal.

1.4.4. La sujeción de los bastidores al poste será con abrazaderas "BS" norma C.F.E., o fleje de acero con grapa de golpe. (Previa autorización del Depto. de Alumbrado Público).

cual se informó del trabajo y análisis realizado al Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y se acordó realizar la iniciativa al Pleno de Turno a Comisión para la abrogación y la creación de un nuevo reglamento.

6.- El sistema de alumbrado público ha tenido cambios importantes al pasar los años, las actualizaciones en tecnologías de iluminación han cambiado para mejorar su funcionamiento, es por eso que es necesaria la actualización en las especificaciones técnicas que San Pedro Tlaquepaque requiere para un mejor aprovechamiento de la infraestructura pública, en ese sentido, se propone la creación del nuevo Reglamento para la elaboración de Proyectos, Construcción y entrega de Sistemas de Alumbrado Público del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

SE PROPONE

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y ENTREGA DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público, así como de observancia en el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en cuanto a los actos, procedimientos, construcciones de obra y supervisiones del servicio público de alumbrado que corresponderá al Gobierno Municipal.

Artículo 2.- Es objeto del presente reglamento, es la prestación del servicio público de alumbrado en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, consiste en la iluminación de calles, calzadas, plazas, conjuntos habitacionales, unidades deportivas y en general de todo lugar de uso común y público, mediante la instalación de tecnología que contribuya a la presentación del equilibrio ecológico, al ahorro de energía y al ahorro de recursos económicos del Municipio, así como las funciones de su mantenimiento y demás conexas o similares.

La aplicación corresponderá al Gobierno Municipal a través de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales por conducto de la Dirección de Alumbrado Público para vigilar y hacer cumplir del presente reglamento.

Artículo 3.- Las dependencias federales, estatales o municipales, así como los particulares deberán observar el presente reglamento en todos sus términos.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Administración de la Operación:** Planear, dirigir, supervisar y controlar conforme a reglas, normas, metodologías, políticas y lineamientos para la correcta operación del Sistema Eléctrico Nacional;
- II. **Aislante:** Un material que, debido a que los electrones de sus átomos están fuertemente unidos a sus núcleos, prácticamente no permite sus desplazamientos y, por ende, el paso de la corriente eléctrica, cuando se aplica una diferencia de tensión entre dos puntos del mismo. Material no conductor que, por lo tanto, no deja pasar la electricidad;
- III. **Alimentador eléctrico:** Circuito normalmente conectado a una estación receptora, que suministra energía eléctrica a uno o varios servicios directamente a varias subestaciones distribuidoras;

- XXI. Sistema de distribución: Es el conjunto de subestaciones y alimentadores de distribución, ligados eléctricamente, que se encuentran interconectados en forma radial para suministrar la energía eléctrica.
- XXII. Sistema eléctrico: Instalaciones de generación, transmisión y distribución, físicamente conectadas entre sí, operando como una unidad integral, bajo control, administración y supervisión.

CAPITULO II DEL DISEÑO

ARTÍCULO 5.- Toda obra que se pretenda realizar destinada a generar o modificar en todo o en partes la infraestructura para la prestación del Servicio Público de Alumbrado, deberá de presentar un diseño para el proyecto, a través de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, indicando claramente las características de las zonas a iluminar, niveles de iluminación que se consideraran como base del diseño y demás características eléctricas y mecánicas de la obra.

ARTÍCULO 6.- El diseño deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documentos donde se acredite la personalidad del compareciente como gestor;
- Tres juegos de planos en formatos 60 cm por 90 cm en papel bond acompañado de memoria técnica descriptiva del Alumbrado Público;
- Y las demás que señala la norma técnica de diseño complementaria de este reglamento;

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Alumbrado Público, hará una evaluación del diseño, mismo que podrá ser aprobado, modificado o rechazado, lo cual se comunicará por escrito al interesado a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales en un plazo máximo de 15 días naturales. La respuesta deberá señalar claramente en su caso los puntos a modificar o las causas del rechazo.

ARTÍCULO 8.- Una vez aprobado el diseño, la obra deberá ser iniciada en un plazo no mayor de 180 días naturales y un máximo de un año, a partir de la fecha de la notificación por escrito.

CAPITULO III DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y SUPERVISION DE LA MISMA

ARTÍCULO 9.- La obra que se ejecute para la realización del proyecto que previamente fue aprobado en los términos del presente Reglamento por las personas físicas o morales mencionadas en el mismo, se sujetará en lo conducente a lo establecido por el Reglamento de Construcciones Municipales.

ARTÍCULO 10.- De la supervisión de la obra, corresponderá al propio Ayuntamiento a través de la Dirección de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 11.- Cuando por razones técnicas el diseño aprobado deba ser modificado sin que este implique un cambio sustancial, deberá de recabarse la aprobación en los términos que señala el presente Reglamento en su parte conducente.

ARTÍCULO 12.- El ejecutor de la obra estará obligado a llevar una bitácora del avance de la obra, siendo esta actualizada cada quince días hábiles, y la cual deberá de mostrar a la autoridad municipal correspondiente cuantas veces sea requerido. La bitácora deberá ser autorizada por el responsable de la obra.

ARTÍCULO 13.- La veracidad de los datos asentados en la bitácora deberá ser avalada por un supervisor designado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- Una vez concluida la obra a plena satisfacción de acuerdo a las normas, ésta deberá ser recibida por el Ayuntamiento para su operación y mantenimiento.

b) 20 OHMS en tiempo de estaje

Así mismo, se deberán instalar (en circuitos subterráneos) una varilla adicional en cada uno de los finales o remates de circuitos para asegurar el aterrizaje de los postes metálicos por medio de un tercer hilo THW calibre 8 (ver detalles en normas de construcción).

1.10. Obra Civil: Las canalizaciones, registros, cruces de calles y demás obra civil complementaria será conforme a la norma de construcción respectiva.

2.- APROBACION DEL PROYECTO

Con la observación de los puntos anteriores a las normas de construcción de Alumbrado, se presentará el proyecto en planos con las características siguientes:

Se elaborarán los Proyectos en papel Bond, con impresión tipo Plóter dibujados en programa CAD.

Formato 60 x 90 cm debiendo dejar un margen de 5 cm en el lado izquierdo y 2 cm en los demás extremos.

En la esquina inferior derecha se dibujará un cuadro no menor de 15 x 15 cm en el cual se anotará lo siguiente:

- Nombre y domicilio social del solicitante del servicio.
- Domicilio, incluyendo calle, número, colonia, código postal y sector.
- Uso al que se vaya a destinar la instalación.
- Nombre, número de registro del perito de la unidad verificadora del ramo y firma del responsable del proyecto; en el caso de la elaboración de planos de instalaciones ya construidas, el que firma como responsable del proyecto también se hace responsable solidario de ésta.
- Fecha de elaboración del proyecto.
- Espacios para firmas y sellos de aprobación por parte del Ayuntamiento.

La documentación del proyecto será:

- Oficio de solicitud dirigida a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, acompañándolo:
- Tres juegos originales del proyecto para alumbrado en la escala indicada en las bases de diseño, estos dibujos deberán contener:
 - Localización, orientación y ubicación de la obra.
 - Trazo de las calles y avenidas con su nombre actualizado.
 - Simbología normalizada propia del Alumbrado Público.
 - Dibujos de detalles constructivos (canalizaciones, registros, bases, estructuras, etc.).
 - Cuadro de dispositivos.
 - Diagrama unifilar.
 - Cuadro de cargas.
 - Cuadro de referencia que incluye: nombre del propietario de la obra, nombre del perito responsable, escala, fecha, número de lámina, nombre de la lámina y espacios para aprobación de unidad verificadora, C.F.E. y de este H. Ayuntamiento.
 - Plano Distribución.
 - Sembrado de manzanas y Lotificación.
 - Cuadro descripción del Grupo constructor y/o Eléctrico, con firmas de Peritaje Autorizados.
 - Indicar Áreas de Donación, con Achurado simbología y superficie en metros cuadrados.
 - Detalles de Conexión de materiales.
 - Detalles de cimentación para postería.
 - Ubicación de transformador.
 - Diagrama de transformador, conexiones y simbología eléctrica.

9

q) Cuadro de Firmas para el H. Ayuntamiento.

3.- CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE LA OBRA.

3.1. Para la supervisión, el Ayuntamiento asignará el personal necesario por el tiempo que dure la construcción.

3.2. La Empresa Constructora será responsable del material utilizado en las Obras y sus Protocolos, debiendo entregar al final de la Obra, la documentación necesaria para la Entrega/Recepción de la misma.

4.- RECEPCION DE INSTALACIONES.

Para la recepción legal de las obras, éstas deberán estar concluidas al 100% y funcionando, además se deberá reunir la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de recepción;
2. Fianza contra vicios ocultos, por un mínimo del 10% del costo de la obra y con vigencia de dos años posteriores a la fecha de recepción;
3. Planos definitivos con firma del perito responsable;
4. Inventario físico valorizado;
5. Garantía del fabricante de equipos, de lámparas, de balastras, luminarias, controles y transformadores por escrito y fichas técnicas del equipo colocado en Obra;
6. Para la recepción de las Obras que serán entregadas al Municipio estas se realizarán una vez recibidas las Obras de Urbanización presentando el Acta de Entrega-Recepción firmada por el Fraccionador y por el personal del Gobierno Municipal;
7. Se solicitará vía Oficio el cambio del Contrato de Energía Eléctrica de la Red de Alumbrado Público a nombre del Municipio;
8. En el caso de que el Fraccionamiento tenga alumbrado Condominal este deberá ser entregado a la junta de Vecinos del Fraccionamiento, debiendo existir una Habitabilidad mayor al 50% del Coto Privado y la Mesa Directiva deberá cumplir con los estatutos fijados por Participación Ciudadana Municipal.

TITULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 22.- Queda prohibido realizar cualquier construcción destinada a proporcionar el Servicio Público de Alumbrado si previamente el diseño de las mismas no fue tramitado como lo prevé el presente Reglamento.

ARTICULO 23.- Queda prohibida la modificación parcial o total del diseño previamente autorizado por los particulares que realicen la construcción debiéndose observar lo estipulado en el artículo 11 del presente Reglamento.

ARTICULO 24.- Queda prohibido realizar cualquier construcción sin llevar una bitácora de los avances de la obra.

ARTICULO 25.- Queda prohibido a cualquier persona física o moral realizar cualquier modificación a la infraestructura del Servicio Público de Alumbrado en términos del presente Reglamento.

ARTICULO 26.- Queda prohibido a los ciudadanos intervenir con acciones de operación o mantenimiento en las instalaciones del Servicio Público de Alumbrado sin previa autorización del Ayuntamiento en los términos del presente Reglamento.

TITULO CUARTO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 27.- Se impondrán las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación por escrito.

2.- Sanción Pecuniaria, de acuerdo a lo que estipule la ley de ingresos para el año fiscal vigente en el momento.

ARTICULO 28.- Se impondrá multa de uno a mil días de unidad de medida y actualización a las personas físicas o morales que infrinjan las prohibiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24 y 25 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Segundo. - Se abroga el Reglamento para la Elaboración de Proyectos, Construcción y Entrega de Sistemas de Alumbrado Público al Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, aprobado la sesión de cabildo de fecha 30 de octubre de 1997 y publicado la Gaceta Municipal en diciembre del año 1997.

En base a lo antes expuesto, con fundamento y principios jurídicos, someto a consideración de este H. Pleno, el presente

ACUERDO:

ÚNICO. - EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, PARA SU ESTUDIO Y ANALISIS, LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO AL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, Y EXPEDIR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

NOTIFÍQUESE. - Al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para que se aboque al estudio y análisis del presente turno y se lleve a cabo la dictaminación correspondiente.

ATENTAMENTE.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

JSLM/ASR